

**C. SOLICITANTE.  
PRESENTE. -**

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día primero de agosto de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000144\_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

**Buena tarde. Solicito se me proporcionen los costos de copias certificadas, copias simples, así como el envío de información vía correo postal y entrega en CD o DVD, ello para poder acceder a información pública. (sic)**

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

**ARTÍCULO 19.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**ARTÍCULO 20.** Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

**Respuesta:**

Se le hace de su conocimiento que el ejercicio del derecho de acceso a la información se rige bajo el principio de gratuidad, sin embargo, la normatividad de la materia contempla la existencia de costos en aquellos casos cuando la entrega de la información se solicite mediante copias simples o certificadas y esta supere la cantidad de veinte fojas, o bien, la información se requiera en medios alternos de reproducción (CD, DVD, memoria USB, planos, fotografías, etc.) o su entrega se requiera a través de correo postal o mensajería, resaltando que dichos importes no podrán ser superiores a la suma de los materiales utilizados y/o el costo del envío.

Asimismo, se le informa que este sujeto obligado está catalogado como persona moral sin fines de lucro, en ese sentido no se cuenta con la posibilidad de hacer efectiva la aplicación de dichos costos, ya que fiscalmente no puede registrar ingresos propios.

Por otra parte, informarle que las cuotas de los derechos aplicables están establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Durango y las leyes de ingresos municipales, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación debe considerarse que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.



En el presente ejercicio, Ley de Hacienda del Estado de Durango establece:

**ARTÍCULO 57 BIS.** Las personas físicas y morales que soliciten información, ante el ente público que la posea, mediante el procedimiento de acceso a la información pública que establece la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, causarán el pago de derechos en base a la UMA diaria o fracción de la misma, conforme a lo siguiente:

I.- Copias certificadas de documentos solicitados, por hoja.	UMA 0.50
II.- Expedición de copias simples de documentos solicitados, impresas en papel, por hoja.	0.018
III.- Expedición de Disco Compacto del ente público de copias simples de documentos:	0.16
IV.- Expedición en Disco Versátil Digital del ente público, de copias simples de documentos solicitados:	0.21
V.- Por envío de información al interior del Estado, Mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión:	Hasta 2.3

En el caso de la fracción II de este artículo, después de las primeras 100 hojas el monto se reducirá en **0.0085 UMA diaria** por hoja hasta 100 hojas más, las hojas que se soliciten adicionalmente a éstas su costo será de **0.0034 UMA diaria** por hoja.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado de Durango las deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

**Nota:** El valor de la UMA para 2024 está establecida en 108.57 pesos.

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx).

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**A T E N T A M E N T E**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP**

